RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 210 -2010-SUNARP/SN

Lima, 03 AGO. 2010

VISTOS:

El Informe Nº 041 -2010-SUNARP/ECR, del 06 de julio de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un organismo público técnico especializado creado por la Ley N° 26366 que, conforme a su Estatuto, tiene por funciones, entre otras, ejecutar actividades de formación, capacitación y entrenamiento de los Registradores Públicos y demás personal de los Registros que integran el Sistema;

Que, asimismo, es función del Superintendente Nacional, entre otros, promover la realización de estudios e investigaciones en materia registral, así como la capacitación de los registradores públicos y demás personal de los registros del sistema;

Que, uno de los mecanismos de aplicación de la función aludida es la realización de los Congresos Nacionales de Derecho Registral y sus Jornadas Preparatorias, las cuales se organizan anualmente con sujeción al Reglamento del respectivo Congreso;

Que, mediante Resolución Nº 122-2010-SUNARP/SN del 25.05.2010 se aprobó la realización del XI Congreso Nacional de Derecho Registral a realizarse en la ciudad de Tacna, Zona Registral N° XIII, los días 17,18 y 19 de noviembre del 2010;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Escuela de Capacitación Registral solicita la aprobación de la denominación del XI Congreso Nacional de Derecho Registral como **"Post Modernidad: Registro, Catastro y Desarrollo Económico"** y propone la realización de trece (13) Jornadas Preparatorias de dicho Congreso, las que se realizarán en cada una de las sedes de las Zonas Registrales, con excepción de la Zona XIII, con sede en Tacna, propuesta que esta Superintendencia Nacional considera pertinente, pues no sólo propiciará la participación en dichos eventos del personal de todas las Zonas Registrales, sino que además se condice con la política de austeridad en el gasto seguida por esta gestión, pues no será necesario el desplazamiento del personal de otras Zonas Registrales a las Jornadas Preparatorias;

Que, de otro lado, como la organización y realización de los Congresos Nacionales debe sujetarse a un reglamento, corresponde aprobar el Reglamento de los Congresos Nacionales de Derecho Registral, el cual regirá la organización y realización de los congresos nacionales a realizarse en el futuro;

De acuerdo con lo señalado precedentemente y, de conformidad con lo dispuesto en el literal v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la denominación del XI Congreso Nacional de Derecho Registral como **"Post Modernidad: Registro, Catastro y Desarrollo Económico"**.

Artículo 2°.- Aprobar la realización de trece (13) Jornadas Preparatorias del XI Congreso Nacional de Derecho Registral, conforme al siguiente cuadro:

N° de JORNADA	ZONA REGISTRAL - Sede	FECHAS
PRIMERA	N° I - PIURA	13 Y 14 AGOSTO
SEGUNDA	N° II - CHICLAYO	03 Y 04 DE SETIEMBRE
TERCERA	N° III - MOYOBAMBA	03 Y 04 DE SETIEMBRE
CUARTA	SEDE CENTRAL - LIMA	10 Y 11 DE SETIEMBRE
QUINTA	N° VI – PUCALLPA	17 Y 18 DE SETIEMBRE
SEXTA	N° IV – IQUITOS	17 Y 18 DE SETIEMBRE
SÉTIMA	N° XI - ICA	24 Y 25 DE SETIEMBRE
OCTAVA	N° IX - LIMA	01 Y 02 DE OCTUBRE
NOVENA	N° V - TRUJILLO	15 Y 16 DE OCTUBRE
DECIMA	N° VIII - HUANCAYO	22 Y 23 DE OCTUBRE
DÉCIMO PRIMERA	N° VII - HUARAZ	29 Y 30 DE OCTUBRE

DÉCIMO SEGUNDA	**N° X - CUSCO**	**05 Y 06 DE NOVIEMBRE**
DÉCIMO TERCERA	**N° XII – AREQUIPA**	**12 Y 13 DE NOVIEMBRE**

Artículo 3°.- La organización de las Jornadas Preparatorias en las Zonas Registrales estará a cargo de la Zona Registral designada sede, a través de la Comisión Organizadora que la Jefatura conforme para tal efecto. En la Sede Central la organización de la Jornada preparatoria estará cargo de la Escuela de Capacitación Registral.

Las Zonas Registrales y la Sede Central podrán establecer convenios con CAFAE para la administración de la Jornada Preparatoria o Congreso, según corresponda.

Artículo 4°.- Aprobar el Reglamento de los Congresos Nacionales de Derecho Registral, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional

José A. Arostegui Girano
Superintendente Nacional
de los Registros Públicos

REGLAMENTO DE LOS CONGRESOS NACIONALES DE DERECHO REGISTRAL

TITULO I
LA DENOMINACION Y LOS OBJETIVOS DE LOS CONGRESOS NACIONALES DE DERECHO REGISTRAL

Artículo 1°.- La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobará la denominación, las líneas temáticas generales y Sedes de cada Congreso Nacional de Derecho Registral y de sus respectivas Jornadas Preparatorias, a propuesta de la Escuela de Capacitación Registral.

Artículo 2°.- Los objetivos de los congresos nacionales de derecho registral serán definidos por la Comisión Académica Central, la misma que puede tomar en consideración los lineamientos plasmados en los congresos internacionales de derecho registral.

TITULO II
DE LA COMISION ACADÉMICA CENTRAL

Artículo 3°.- La Comisión Académica Central dirigirá y supervisará los aspectos académicos de los respectivos congresos nacionales de derecho registral y de sus correspondientes jornadas preparatorias, asumiendo las siguientes responsabilidades:

a) Aprobar el programa, expositores y panelistas de las Jornadas Preparatorias.
b) Seleccionar las mejores ponencias presentadas en las Jornadas Preparatorias para que sean expuestas en el plenario, así como al ponente que integrará la Comisión Redactora de Conclusiones de la respectiva Jornada Preparatoria.
c) Designar al relator del Congreso Nacional de Derecho Registral correspondiente, entre los relatores de las Jornadas Preparatorias respectivas.
d) Aprobar el programa, expositores y panelistas de los congresos nacionales de derecho registral.
e) Evaluar y seleccionar las ponencias que serán expuestas en los congresos nacionales de Derecho Registral.
f) Consolidar las conclusiones de los congresos nacionales de derecho registral.
g) Seleccionar las ponencias que serán publicadas, conforme a lo establecido en el artículo 21° del presente reglamento y aprobar las correspondientes publicaciones de los congresos nacionales de derecho registral.
h) Elaborar el informe final del Congreso, elevándolo oportunamente a la Superintendencia Nacional, el cual deberá incluir toda la información señalada en el artículo 14° del presente reglamento.

Artículo 4°.- La Comisión Académica Central estará conformada por:

1) El Superintendente Nacional Adjunto de la SUNARP, quien la presidirá.
2) El Director de la Escuela de Capacitación Registral, quien actuará como Secretario.
3) El Gerente Registral de la Sede Central de la SUNARP.
4) El Presidente del Tribunal Registral de la SUNARP.
5) El Jefe de la Zona Registral designada como sede del correspondiente congreso nacional de derecho registral.
6) El Coordinador Académico de la Zona Registral Sede del respectivo Congreso.

TITULO III

DE LAS JORNADAS PREPARATORIAS

Artículo 5°.- En forma previa al desarrollo de cada congreso nacional de derecho registral, se llevarán a cabo Jornadas Preparatorias, de acuerdo al cronograma aprobado por la Superintendencia Nacional, a fin de desarrollar los objetivos y temas planteados para cada congreso nacional, conforme a los artículos 1° y 2° del presente reglamento.

Artículo 6°.- La organización de las jornadas preparatorias estarán a cargo de comisiones organizadoras, conformadas por los siguientes miembros:

a) El Jefe Zonal de la Zona Registral sede de la Jornada Preparatoria y, en el caso de la Sede Central, por el Director de la Escuela de Capacitación Registral.
b) El Gerente Registral de la Sede Central o de la Zona Registral sede de la preparatoria.
c) El Coordinador Académico de la Zona Registral sede de la Jornada Preparatoria.
d) Un Registrador de la Zona Registral sede de la Jornada Preparatoria, elegido por los Registradores de dicha zona, sólo cuando la función de Coordinador Académico no esté a cargo de un Registrador.
e) El Presidente de CAFAE de la Zona Registral sede de la Jornada Preparatoria o, de la Sede Central, cuando esta última sea la organizadora del evento.

Artículo 7°.- Las Zonas Registrales designadas sede de las Jornadas Preparatorias elevarán la propuesta de programa, incluyendo expositores y panelistas, para su aprobación por la Comisión Académica Central, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la realización del evento.

Las Zonas Registrales responsables de la organización de las Jornadas Preparatorias, coordinarán con la Escuela de Capacitación Registral las invitaciones de los profesionales que participarán en calidad de expositores y panelistas.

Artículo 8°.- El modelo de certificado que será otorgado a los participantes de las Jornadas Preparatorias será aprobado por la Escuela de Capacitación Registral, para lo cual las zonas registrales sedes deberán hacerlo llegar con una anticipación no menor a quince (15) días calendario y tendrán como mínimo la siguiente información.

a) Logotipo de la SUNARP.
b) Nombre de la Zona Registral organizadora.
c) Denominación de la jornada.
d) Nombre y calidad del participante, expositor o panelista.
e) Fecha y lugar de realización de la Jornada.
f) Firma del Jefe Zonal.
g) Firma del Director de la Escuela de Capacitación Registral

Artículo 9°.- Las Jomadas Preparatorias serán desarrolladas conforme a la siguiente metodología:

a) **Ciclo de Conferencias**: Se desarrollará en las sesiones del plenario con participación de expositores invitados y de todas las personas inscritas en el registro de participantes de la jornada preparatoria.
b) **Panel**: Se realizará luego de cada bloque de exposiciones y estará conformado por representantes de instituciones públicas y privadas vinculadas a los temas desarrollados y por funcionarios de la SUNARP.
c) **Exposición de Ponencias**: Se concederá el uso de la palabra a los expositores de las ponencias seleccionadas para su sustentación por un máximo de 30 (treinta) minutos.
d) **Intervención de Participantes**: Se realizará al termino del panel y de la exposición de ponencias, a fin que los asistentes puedan formular sus preguntas.
e) **Exposición de Conclusiones**: Las conclusiones serán leídas para conocimiento del pleno el día de la clausura de cada Jornada Preparatoria.

Artículo 10°.- La Comisión Redactora de Conclusiones de cada jornada tendrá a su cargo la redacción de las conclusiones y estará integrada por:

1) El Gerente Registral de la Zona Registral sede.
2) Un representante de la Escuela de Capacitación Registral.
3) El Coordinador Académico de la Zona Registral sede de la Jornada Preparatoria.
4) Un Registrador designado por el Jefe Zonal.
5) Uno de los ponentes de la Jornada Preparatoria respectiva, elegido por la Comisión Académica Central, quien además realizará la labor de relator.

Artículo 11°.- La lectura de las conclusiones de cada jornada preparatoria, estará a cargo del relator aludido en el artículo anterior. Los relatores de cada jornada preparatoria asistirán al congreso nacional correspondiente, entre los cuales la Comisión Académica Central elegirá al relator del respectivo congreso nacional.

Artículo 12°.- Las ponencias para las jornadas preparatorias serán presentadas hasta quince (15) días calendario antes del inicio de cada jornada, tanto en formato digital como impreso, con sujeción a los siguientes requisitos:

1) Todos los interesados podrán presentar sus ponencias, hasta un máximo de dos (02) por persona, aun cuando no pertenezcan o sean funcionarios de la SUNARP y de sus órganos desconcentrados.
2) Deben desarrollar el tema central de la jornada a la que se presenten, teniendo como base los objetivos y lineamientos generales del congreso nacional respectivo.
3) Deben ser presentadas en dos (2) ejemplares impresos en formato A4, por una sola cara, a doble espacio, con una extensión mínima de quince (15) y máxima de cincuenta (50) páginas, en fuente arial, tamaño 12 puntos; contar con la bibliografía sustentatoria, citas, textuales o no, cuando corresponda e ir acompañadas por un resumen ejecutivo de una (1) página.
4) Deben estar acompañadas de una hoja que contenga una autorización escrita y expresa del autor a la Comisión Académica Central del respectivo congreso nacional y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su difusión y publicación.
5) Tanto las ponencias como el resumen ejecutivo deben presentarse obligatoriamente en formato impreso y, remitirse en formato digital (Microsoft Word), al respectivo correo electrónico del coordinador académico de la zona registral sede de la jornada preparatoria y en el caso de la jornada preparatoria a cargo de la sede central deberá remitirse al correo electrónico de la Escuela de Capacitación Registral, dentro del plazo establecido en el presente artículo. Las ponencias serán remitidas a la Comisión Académica Central inmediatamente después de presentadas.
6) La sustentación de las ponencias seleccionadas para su exposición, no deberán exceder de 30 (treinta) minutos. La comisión organizadora puede modificar el tiempo de exposición, atendiendo al número de ponencias seleccionadas y a las circunstancias concurrentes.

Artículo 13°.- La Comisión Organizadora Zonal o el Director de la Escuela de Capacitación Registral encargados de la organización de la respectiva Jornada Preparatoria, prepararán el informe final de la jornada, el cual deberá ser presentado a la Escuela de Capacitación Registral o a la Comisión Académica Central, según corresponda, en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendario posteriores a la conclusión de la Jornada. Dicho documento debe incluir la siguiente información:

1) Conclusiones del evento, tanto en formato impreso como digital.
2) Número y relación de asistentes pertenecientes a la SUNARP.
3) Numero, relación y procedencia de asistentes externos a la SUNARP.
4) Materiales entregados a los participantes.
5) Ponencias presentadas (expositores y participantes) en formato impreso y digital.
6) Tabulación de las encuestas desarrolladas por los participantes.

7) Videos de la Jornada Preparatoria.
8) Transcripción de los audios de las conferencias de los expositores.
9) Fotografías del evento

Artículo 14°.- La Escuela de Capacitación Registral entregará oportunamente a la comisión académica central todas las ponencias recibidas como parte del informe final de cada jornada preparatoria, a efecto que dicha comisión seleccione las que serán expuestas en el Congreso Nacional de Derecho Registral correspondiente, sin perjuicio de aquellas que se presenten directamente al congreso nacional, las cuales serán presentadas a más tardar quince (15) días calendario antes de la fecha de inicio del respectivo congreso nacional, a cuyo efecto es de aplicación en lo que resulte pertinente lo dispuesto en el artículo 12° del presente reglamento.

TÍTULO IV
DEL CONGRESO NACIONAL

Artículo 15°.- Pueden participar en el Congreso Nacional de Derecho Registral los integrantes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos: Sede Central y Zonas Registrales, así como profesionales, verificadores, notarios, catedráticos, estudiantes universitarios y público en general.

Artículo 16°.- La organización de los congresos nacionales de derecho registral estará a cargo de la Zona Registral designada como sede del congreso nacional, a través de una comisión organizadora conformada por:

1) El Jefe de la Zona Registral sede del congreso nacional, quien la preside.
2) El Director de la Escuela de Capacitación Registral.
3) Gerente Registral de la Zona Registral sede del congreso nacional.
4) El Coordinador Académico de la Zona Registral sede del congreso nacional.
5) Un Registrador de la sede del congreso nacional, elegido por los Registradores de su respectiva zona registral, sólo cuando la función de Coordinador Académico no esté a cargo de un Registrador.
6) El Presidente de CAFAE de la Zona Registral, sede del congreso nacional.

Artículo 17°.- La zona registral sede del Congreso Nacional de Derecho Registral presentará en un plazo de sesenta días (60) días calendarios, el proyecto de programa que incluirá temario y relación de posibles expositores y panelistas, que será evaluado por la Comisión Académica Central, conforme a lo establecido en el artículo 3° del presente reglamento. El programa aprobado por dicha comisión deberá tener en cuenta los temas desarrollados en las jornadas preparatorias, así como la metodología a que se refiere el artículo 19° del presente reglamento.

Artículo 18°.- El modelo de certificado que será otorgado a los participantes de

los congresos nacionales de derecho registral será aprobado por la Escuela de Capacitación Registral, para lo cual la comisión organizadora del Congreso Nacional de Derecho Registral respectivo, debe hacerlo llegar con una anticipación no menor a quince (15) días calendario a la fecha de inicio del respectivo congreso y tendrá como mínima la siguiente información:

a) Logotipo de la SUNARP.
b) Nombre de la Zona Registral sede.
c) Denominación del congreso.
d) Nombre y calidad del participante, expositor o panelista.
e) Fecha y lugar de realización del congreso.
f) Firma del Superintendente Nacional o del Adjunto y del Jefe Zonal.

Artículo 19°.- Los congresos nacionales de derecho registral se desarrollarán conforme a la siguiente metodología:

Ciclo de conferencias: Se desarrollará en las sesiones del Plenario con participación de expositores invitados y de todas las personas inscritas en el registro de participantes del respectivo Congreso Nacional de Derecho Registral.

Paneles: Se realizarán luego de las exposiciones y estarán conformados por representantes de instituciones públicas y privadas vinculadas a los temas desarrollados y por funcionarios de la SUNARP.

Exposición de Ponencias: Se concederá el uso de la palabra a los expositores de las ponencias seleccionadas para su sustentación por un máximo de 30 (treinta) minutos.

Intervención de participantes: Se realizará al termino del panel y de la exposición de ponencias, a fin que los asistentes puedan formular sus preguntas.

Talleres de trabajo: Se formarán seis (06) talleres, cada uno de los cuales desarrollará uno o más de los temas programados en el congreso, y será dirigido por una mesa directiva conformada por dos de los relatores de las Jornadas Preparatorias, de preferencia por las de aquéllas que desarrollaron el tema o temas pertinentes, uno de los cuales actuará como secretario. En cada taller participarán los autores de las ponencias seleccionadas por cada tema, expositores, profesores invitados y demás inscritos en el respectivo taller. Las conclusiones de cada taller serán remitidas al Director de la Escuela de Capacitación y a la Comisión Académica Central, para su revisión y consolidación como conclusiones finales del respectivo Congreso Nacional de Derecho Registral, las cuales serán leídas ante el pleno del congreso en el día de la clausura por el relator del congreso.

Artículo 20°.- Es responsabilidad de los jefes zonales y del Director de la Escuela de Capacitación Registral promover la participación, mediante la presentación de ponencias, de los funcionarios de las zonas registrales a su cargo y de la Sede Central, respectivamente. Los autores de las ponencias

seleccionadas por la Comisión Académica Central gozaran de facilidades para participar en las jornadas preparatorias y en los congresos nacionales de derecho registral bajo la modalidad de licencia por capacitación oficializada, cubriendo en este caso la respectiva zona registral o, sede central, según corresponda, los gastos que genere la participación en el congreso o jornadas preparatorias.

Igualmente, las jefaturas zonales otorgaran facilidades, bajo la misma modalidad, a los interesados en asistir a dichos eventos, en tanto no se afecte la prestación de los servicios registrales y previo proceso de selección que garantice su transparencia, conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión Académica Central. En este caso, las jefaturas zonales podrán asumir los gastos que irrogue dicha participación.

Artículo 21°.- El texto de las exposiciones, ponencias seleccionadas y conclusiones de las Jornadas Preparatorias y del respectivo Congreso Nacional de Derecho Registral será publicado por el ente organizador al finalizar cada evento, conforme a las directivas señaladas por la Comisión Académica Central.

Artículo 22°.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Académica Central.